



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 022-2024-MPLP

Tingo María, 25 de marzo de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, la Carta Interna Nº 021-2024-MPLP/A, de fecha 19 de marzo de 2024, mediante la cual presenta la propuesta de designación del Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD), y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Carta Interna Nº 021-2024-MPLP/A, de fecha 19 de marzo de 2024, se presenta la propuesta de designación del secretario técnico del Proceso Administrativo Disciplinario, son los siguientes;

1	Abg. Linder Benancio Balbín Vilca
2	Abg. Julio Espinoza Trujillo
3	Abg. Paul Alvarado Pajuelo
4	Abg. Jesusa Paty Ramos Yucra
5	Abg. Frank Hugo López Jara
6	Abg. Jhonathan Patricks Rivera Panduro
7	Abg. Michelle Stephani Zavala Sifuentes
8	Abg. Jouver Cruzado Ambrosio

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el diario Oficial “El Peruano”, la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización”, en la que entre otras modificaba aspectos relacionados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios; cuya función del Concejo Municipal es la de designar al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo, a propuesta del Alcalde;

Que, los artículos de la Ley Nº 27972 modificados por la Ley Nº 31433, referente a la designación del secretario técnico son los siguientes: **Artículo primero. - Modificaciones a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** 35.- designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Maxime, el acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, la Carta Interna Nº 021-2024-MPLP-TM/A de fecha 19 de marzo 2024, al Informe Nº 160-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 06 de marzo de 2024, al Informe Nº 137-2024-OGA-MPLP de fecha 08 de marzo del 2024, donde se remite la propuesta de Designación del Secretario Técnico del PAD.

